PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 (ocho) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 65, que concede pensión del Estado a la Sra. María Salomé Báez Vda. Helena.

(G. O. No. 9514, del 15 de noviembre de 1979)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 65

CONSIDERANDO: Que la señora María Salomé Báez, Vda. Helena, esposa del señor Antonio Helena, recientemente fallecido, quien fuera Diputado al Congreso Nacional y laboró durante 42 años en la Administración Pública con honestidad y a la hora de su muerte disfrutaba de una pensión del Estado de RD$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO), mensuales.

CONSIDERNADO: Que la precaria situación económica por la que atraviesa la mencionada señora, merece ser atendida ya que los únicos recursos con que contaba para su sostenimiento era la pensión que disfrutaba su difunto esposo;

VISTO: El Artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Se otorga una pensión del Estado de RD$200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) mensuales, a la señora María Salomé Báez Vda. Helena.

Art. 2.– Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

Florentino Carvajal Suero,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

Hatuey De Camps Jiménez,
Presidente

Alberto Peña Vargas,
Secretario

Emilio Arté Canalda,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distritio Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 66, que autoriza al Banco Central de la República Dominicana a concertar un préstamo en moneda extranjera para financiar el Proyecto Turístico de Puerto Plata.

(G. O. No. 9514, del 15 de noviembre de 1979)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 66

VISTOS los Incisos 13 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Banco Central No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1962, modificado por la Ley No. 50 del 15 de noviembre de 1965;

VISTA la Décimosegunda Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 26 de abril de 1979 que autoriza al Banco Central a concertar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y con el Orion Bank Limited de Londres y/o cualesquiera otros bancos comerciales extranjeros, sendos préstamos ascendentes a US$25.0 millones y US$10.0 millones, destinados a la ejecución de la Segunda etapa del Proyecto Turístico de Puerto Plata, la cual copiado a la letra expresa lo siguiente:

"DECIMOSEGUNDA RESOLUCION": VISTA la comunicación No. 6217, de fecha 26 de abril de 1979, mediante la cual el Gerente del Banco Central informa que han concluído ya las negociaciones que se estaban realizando con el Banco Mundial